

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00317- 00

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Enero dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento respuesta dada por la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, respecto a la medida cautelar decretada por este despacho.

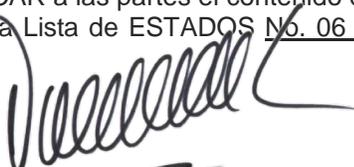
NOTIFÍQUESE,



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 06 hoy 22 de Enero de 2021.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA



Secretaría
de Hacienda

Área: Dirección de Tesorería e Impuestos Código: 630-76-9 Consecutivo: 5077-2020

Piedecuesta 14 DIC 2020.

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA Oficina 206
j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Respuesta Oficio Civil No. 1823 de fecha 13/11/2020
Asunto: Embargo Remanente - Exp. Coactivo Nro.23618
Proceso: EJECUTIVO Radicado No. 2020-00317-00
Demandante: ELIECER PEREIRA BAUTISTA
Demandado: ALVARO LAROTA DELGADO C.C. No. 91.346.516

Cordial saludo.

La Dirección de Tesorería e Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Piedecuesta en cumplimiento a nuestra competencia y de la manera más atenta da trámite al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Revisada la base catastral del Municipio de Piedecuesta, se pudo verificar que el Inmueble identificado con número predial 01 00 00 47000 3000, reporta ser de propiedad del señor ALVARO LAROTA DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.346.516, el cual, presenta obligación sin cancelar por concepto de Impuesto Predial Unificado desde la vigencia 2017 al 2020 con proceso Administrativo de cobro Coactivo Nro.23618.

Dentro del proceso arriba mencionado, mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se ordenó el despliegue de medidas cuartelares tales como, embargo y secuestro de cuentas bancarias, de títulos de contenido crediticio y del bien inmueble con número predial 01 00 00 47000 3000, este última, ejecutada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta a través de la anotación número 11 de fecha 06 de mayo de 2019, como consta en Certificado De Libertad y Tradición.

Atendiendo a lo expuesto, y acorde a los preceptos de la ley 1564 de 2012 en su artículo 466, este despacho tomó nota de su solicitud de embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ALVARO LAROTA DELGADO, la cual fue recibida en la alcaldía municipal de Piedecuesta el día 15 de noviembre de 2020 a las 16:56 horas.

En los eventos señalados en el inciso cuarto del precitado artículo, se procederá a enviar oficio a su despacho informándole sobre la terminación del proceso, así mismo comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continuará vigente por orden de su despacho.

Este despacho continuará atento a cualquier duda o requerimiento de su parte en aras de contribuir al buen desarrollo de la administración de justicia.

Atentamente,

GLADYS BALLESTEROS MIRANDA
Director Técnico de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Hacienda- Piedecuesta

Revisó: ABG. JULIANA SERRATO NUÑEZ- PROFESIONAL UNIVERSITARIO S.H.
Proyectó: ABG. JOHANA SANDOVAL- CONTRATISTA -S.H.

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA





Secretaría
de Hacienda

Área: Dirección de Tesorería e Impuestos	Código: 630-76-9	Consecutivo:
--	------------------	--------------

AUTO QUE TOMA ATENTA NOTA DE REMANENTE

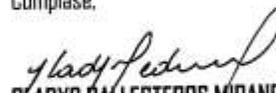
FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDIENTES No.: 23618

Atendiendo lo dispuesto por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Oficio Civil No. 1823 de fecha 13 de noviembre de 2020 emitida dentro del Proceso Ejecutivo Radicado No. 2020-00317-00, la Secretaría de Hacienda- Dirección de Tesorería e Impuestos y dentro del proceso de cobro coactivo con expediente No. 23618, procede a tomar atenta nota de la solicitud de embargo del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado ALVARO LAROTA DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.346.516, dentro del proceso de cobro coactivo que adelanta este Despacho.

Extinguida la obligación por concepto de pago la deuda de impuesto predial unificado, notifíquese al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para su conocimiento.

Cumplase.


GLADYS BALLESTEROS MIRANDA
Director Técnico de Tesorería e Impuestos
Secretaría de Hacienda- Piedecuesta

Revisa: ABG. LILIANA SERRATO NUÑEZ- PROFESIONAL UNIVERSITARIO S.A.
Proyecto: ABG. JOHANA SANDOVAL- CONTRATISTA -S.H.

CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Carrera 15 No. 3AN - 10 Sótano 1, Piedecuesta - Santander
Conmutador: 665 0444 Ext: 1100

